

Referencia:	2019/00004228K
Asunto:	CONVENIO FEADER.RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Visto el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 6020 final, de fecha 25 de agosto de 2015, y una vez establecidas las Directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por los Cabildos Insulares en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, por la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias.

Visto el Acta de la Comisión de seguimiento de las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el marco del Programa De Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, de fecha 10 de mayo de 2018, por la que se aprueba, entre otras, la actuación *“Restauración de las laderas y del lecho fluvial de los barrancos en Parra Medina para el control de procesos erosivos. T.M. Betancuria”*.

Visto el proyecto denominado **“RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”**, redactado por D. José Antonio Rodríguez Román, Ingeniero Técnico de Obras Públicas colegiado nº13.526, con un presupuesto de licitación que asciende a 121.956,20 €, que incluye el 7% de IGIC que asciende a 7.978,44 €.

Visto el informe de supervisión FAVORABLE, emitido con fecha 31/10/2017 por D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico del Cabildo de Fuerteventura.

Visto la Resolución de la Consejera Delegada, Dña. Natalia Évora Soto, de fecha 27/12/2017, en la que se resuelve que con la ejecución del proyecto de referencia no se prevé una afección apreciable a la Red Natura 2000, y que el proyecto es compatible con el Parque Rural de Betancuria.

Visto la notificación del Ayuntamiento de Betancuria recibido en esta Corporación con fecha 29/12/2017 y nº45.461, por el que se comunica que por la Junta de Gobierno Local en sesión

celebrada el 18/12/2017, se adopto el acuerdo de dar por cumplido el trámite de cooperación interadministrativa.

Visto la Resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, D. Andrés Díaz Matoso, de fecha 22/03/2018, por la que se autoriza la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia.

Visto los informes de la Comisión Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura de fecha 17/09/2018 y 21/11/2018, en el que se concluye que el proyecto no debe elevarse al órgano ambiental para someterse a evaluación.

Visto la Ley 7/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que modifica el tipo general del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) pasando del 7% al 6,5%, se corrige el presupuesto de licitación del proyecto que asciende a 121.386,31 €, que incluye el 6,5% de IGIC que asciende a 7.408,55 €.

Visto el artículo 134 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 231 de La Ley de Contratos de Contratos del Sector Público sobre la aprobación de proyectos en las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia con nº1466/2018, de 18 de abril.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

a) Aprobar el proyecto de ejecución denominado “RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”, redactado por D. José Antonio Rodríguez Román, Ingeniero Técnico de Obras Públicas colegiado nº13.526, con un presupuesto de licitación que asciende a ciento veintidós mil trescientos ochenta y seis euros con treinta y un céntimos (121.386,31 €), que incluye el 6,5% de IGIC que asciende a siete mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (7.408,55 €).

b) Solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas que sean preceptivas para la ejecución del proyecto.

c) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.



Cabildo Insular de Fuerteventura

DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 9 de mayo de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Referencia: 2019/00004228K Asunto: CONVENIO FEADER.RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN PARRA MEDINA.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, Ana Bella Calero Estevez, de fecha 02 de mayo de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Validar la resolución de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 26/02/2019 por la que se aprueba el proyecto de obra denominado “RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”, redactado por D. José Antonio Rodríguez Román, Ingeniero Técnico de Obras Públicas colegiado nº13.526, con un presupuesto de licitación que asciende a 121.386,31 €, que incluye el 6,5% de IGIC que asciende a 7.408,55 €.
- b) Estimar la ejecución del proyecto denominado “RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN PARRA MEDINA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”, por estar plenamente justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, atendiendo a las necesidades a satisfacer recogidas en la memoria del proyecto, y las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles a ejecutar por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.